



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Vista solicitud con número de registro 2025038074 y fecha 3 de Julio de 2025, suscrito por D. José Antonio García Salguero, en su calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de La Taha**, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 29.500,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

“MEJORAS EN LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CUESTA CAPILERILLA – LA TAHA”

De acuerdo con la siguiente motivación:

“..//..

La red actual presenta más de 200 metros de conducción ejecutada con goma colocada sobre el terreno, sin protección, lo que ha provocado múltiples roturas y averías, especialmente tras los episodios de lluvias intensas.

*El trazado discurre por debajo de la red de saneamiento actual, lo que incrementa significativamente el riesgo de **contaminación del agua potable** en caso de fisuras o infiltraciones. Además, el material de la conducción existente no garantiza la estanqueidad ni la salubridad del sistema, no cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas para conducciones de agua de consumo humano.*

Esta situación obliga a una sustitución completa y segura del sistema actual, incorporando materiales homologados, una correcta ejecución soterrada y nuevas arquetas de registro y válvulas de corte.

Esta intervención resulta prioritaria debido al deterioro de las infraestructuras existentes y a los riesgos asociados tanto a la salud pública como a la integridad del entorno urbano. Necesaria y urgente debido al estado deficiente de la red existente, en especial del tramo de conducción de agua potable, que actualmente se realiza mediante una conducción de goma expuesta en superficie. Es un servicio esencial que se ha de garantizar y de interés público, económico, social y humanitario para la población que se ve incrementada en más del doble en época estival.

Debido al deterioro sufrido por la red en los últimos meses no ha sido posible hacer una previsión presupuestaria ni adaptarse a ninguna convocatoria pública.

..//..”

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de

Código Seguro de Verificación	IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Fecha	12/08/2025 13:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Página	1/5





Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente:**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de Marzo de 2026.

SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE LA TAHA**, una ayuda económica por importe total de **29.500,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.94212.76200 “COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL.” para **“mejora en red de saneamiento y abastecimiento de agua potable en cuesta de Capilerilla – La Taha”**, al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 31.708,82 €
- Diputación Provincial de Granada: 29.500,00 €
- Ayuntamiento de La Taha: 2.208,82€

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Fecha	12/08/2025 13:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Página	2/5





CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: “Llena de vida”, la leyenda: “Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada”, con el importe de financiación de la actuación.

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de Junio de 2026** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **31.708,82 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada, siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Fecha	12/08/2025 13:34:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Página	3/5



**IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA - [IMPORTE JUSTIFICADO X
SUBVENCION CONCEDIDA]
IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL**

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal,** relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo,** del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).
- **8.- Declaración responsable,** sobre si ha recibido o no otras ayudas, ingresos o recursos por otras administraciones públicas o entre públicos o privados para la misma finalidad que la presentada en la solicitud. En caso de haberlas recibido indicar administración, importe y finalidad.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas”. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Código Seguro de Verificación	IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Fecha	12/08/2025 13:34:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Página	4/5	



SEPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Granada, D. Nicolás José Navarro Díaz, en virtud de la resolución de delegación nº 4357, de fecha 28 de julio de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

EL PRESIDENTE (En funciones)

EL VICESECRETARIO SEGUNDO

Código Seguro de Verificación	IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY	Fecha	12/08/2025 13:34:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7T5WDNLZX6VOHYAF4DC4SSJY		Página	